

**BANCO CENTRAL DE RESERVA
DE EL SALVADOR**

(222/2015 D.J.)

**“CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO
PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE
EMERGENCIA MARCA CATERPILLAR DE EDIFICIO
CENTRO, CELEBRADO ENTRE EL BANCO CENTRAL DE
RESERVA DE EL SALVADOR Y COMPAÑÍA GENERAL DE
EQUIPOS, S.A. DE C.V.”**

FECHA: 3 DE DICIEMBRE 2015

San Salvador, El Salvador, C. A.

MARTA EVELYN ARÉVALO DE RIVERA, mayor de edad, Economista, del domicilio de _____ portadora del Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria: _____

_____ actuando en mi calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con Personalidad Jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del Art. 27 de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Art. 17 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, en adelante LACAP; y nosotros **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**, mayor de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____

portador de mi Documento Único de Identidad número _____

y con

Número de Identificación Tributaria _____

y **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, mayor de edad, empleado, del domicilio de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____

actuando en nombre y representación, en nuestra calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**", del domicilio de _____

con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo podrá denominarse "**La Contratista**", y en las calidades antes referidas, otorgamos el presente contrato de "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y**



CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CATERPILLAR DE EDIFICIO CENTRO, PARA EL AÑO 2016", el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

I. OBJETO DEL CONTRATO, DESCRIPCIÓN Y OFERTA ECONÓMICA

A. OBJETO

El objeto del presente contrato es establecer las condiciones bajo las cuales se registrá el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de dos (2) tipos de equipos que se detallan a continuación, a realizarse durante el año dos mil dieciséis, adjudicado a la contratista mediante la Resolución Razonada de adjudicación N° 215/2015, del diecinueve de noviembre de dos mil quince. Dicho servicio será prestado de conformidad con lo establecido en las disposiciones contenidas en la LACAP y RELACAP, los términos de referencia y la oferta económica presentada por la contratista.

B. DESCRIPCIÓN

1. Servicio de mantenimiento preventivo de 1 equipo electrógeno principal (Planta de emergencia) marca Caterpillar, motor modelo 3508-DITA, a realizarse en cuatro (4) visitas (una por trimestre), en las cuales se ejecutarán las siguientes actividades:

1.1 Mantenimiento preventivo del motor:

1.1.1 En cada visita se efectuará limpieza, ajuste y revisión general del sistema de combustible, la cual consistirá en revisión detallada de la línea de alimentación y retorno de diésel, verificación de fugas, medición de presión de bomba de transferencia de combustible y una revisión detallada del tanque de combustible, trampas de agua, líneas flexibles y rígidas, conectores, operación de válvula solenoide en donde aplique.

1.1.2 Se hará limpieza, ajuste y revisión general del sistema de enfriamiento, la cual consistirá en: limpieza del panel enfriador del radiador, inspección visual de mangueras, conectores, nivel de refrigerante, fajas de ventilador, alternador y fugas o desajustes en la bomba de agua.

1.1.3 Se efectuará limpieza, ajuste y revisión general del sistema de escape de gases, que incluye drenaje, abrazaderas y ductos rígidos y flexibles.

1.1.4 Se efectuará revisión general de las baterías, alternador y cargadores, midiendo el nivel de electrolito y su gravedad específica, limpiando bornes, terminales, cableado y midiendo parámetros de descarga de las baterías en condiciones de arranque el equipo electrógeno.

1.1.5 Se realizará limpieza y revisión general de filtros de aire, estado del turbo cargador y mangueras de conexión del múltiple de admisión al sistema de filtro de aire.

1.1.6 Al final de cada visita se realizarán pruebas de funcionamiento, ajuste y revisión general del sistema eléctrico que consiste en: alambrado de sensores, alarmas y fusibles; al mismo tiempo se realizarán mediciones con carga y sin ella para verificar velocidad de respuesta del gobernador electrónico y estabilidad en voltaje y frecuencia en la salida del generador.

1.1.7 A la entrega en cada servicio el proveedor deberá limpiar detenidamente todo el generador para así evitar cualquier acumulación de polvo o algún otro agente en el equipo; al mismo tiempo se pintará cualquier área que por el uso continuo del equipo se deteriore mientras dure el contrato. Además se requiere incluir la pintura de áreas visibles del escape que por uso estén deterioradas utilizando pintura especial para alta temperatura.

1.1.8 Se reemplazará el refrigerante únicamente en la segunda visita de servicio, en caso de determinarse degradación del mismo, de lo contrario no se realizará el cambio del mismo.

1.1.9 Cada 3 años o 500 horas de uso, de acuerdo a históricos de mantenimiento o en caso de determinarse degradación del mismo, se reemplazará el aceite del motor y sus filtros, realizando descarga de aceite actual, limpieza de respiraderos de cárter y de los tubos de drenaje de la cámara de aire, recarga del sistema con la cantidad y el tipo de aceite recomendado por el fabricante, verificación de niveles y presión de aceite luego del cambio, para finalizar con una revisión detallada de fugas de lubricante en cualquier parte del motor.



1.2. Mantenimiento preventivo del generador del equipo electrógeno.

1.2.1 En cada visita se efectuará: inspección visual y limpieza de los devanados de rotor y estator; revisión de funcionamiento de medidores y luces indicadoras del panel de control, pruebas de funcionamiento de los sensores de fallas de motor y generador, medición de voltajes con y sin carga, corrientes, frecuencia y ajuste de los mismos; y revisión de conexiones eléctricas de potencia y control.

1.2.2 En la última visita y en caso de ser necesario, se realizará medición de aislamiento de los devanados del generador, presentando en el informe de servicio un anexo que incluya los valores obtenidos y las recomendaciones respectivas. Al mismo tiempo se revisarán y lubricarán los baleros del generador.

2. Servicio de Mantenimiento preventivo de 1 interruptor de transferencia marca Caterpillar modelo CM 1600 HE, a realizarse en 4 visitas (1 por trimestre), en las cuales se efectuarán las siguientes actividades:

2.1 En cada visita se realizará una inspección visual, reapreté y lubricación, si fuere necesario de cuchillas, contactos, pivotes y ejes del interruptor, que de alguna manera se expongan a esfuerzo físico o eléctrico. Así también, se realizará limpieza en las partes móviles en coordinación con personal técnico del Banco, y la transferencia será des-energizada por el personal del Banco.

2.2 Al final de cada visita se realizarán pruebas en los tiempos de arranque, transferencia, re-transferencia y apagado del conjunto electrógeno, ajustando cualquier parámetro fuera de los estándares referidos a este tipo de equipo.

2.3 En cada visita se efectuara: limpieza de gabinete, revisión de funcionamiento de medidores y luces indicadoras del panel de la transferencia (estas serán sustituidas en caso de encontrarse averiadas).

3. Mantenimiento correctivo de ambos equipos, a realizarse tantas veces sea necesario, durante el plazo del contrato, de acuerdo a la lista de repuestos detallados en el apartado de oferta económica, literal b) del romano IV de la hoja de cotización, mismos que se detallan en la cláusula "II PRECIO, DETALLE DE COSTOS Y FORMA DE PAGO" del presente contrato, y a las actividades a realizarse para este tipo de mantenimiento que se detallan a continuación:

3.1 Si durante las labores de mantenimiento preventivo o por llamados de emergencia se encontrasen piezas electrónicas o mecánicas dañadas, el proveedor deberá notificar de inmediato proporcionando el diagnóstico de falla de los equipos al Administrador del Contrato del Banco, el cual deberá anexar una oferta por la reparación de los equipos en la que se detalle los precios de los repuestos incluyendo la instalación. Dicha reparación será autorizada por el Administrador del Contrato del Banco si forma parte de los repuestos adjudicados como parte del contrato, detallados en el apartado de oferta económica, literal b) del romano IV; caso contrario, se analizará para realizar la contratación mediante otra gestión de compra.

3.2 El tiempo de respuesta en caso de llamados de emergencia será como máximo de dos horas, cuya notificación por parte del Banco se efectuará por medio de llamada telefónica o vía correo electrónico. En caso de incumplimiento en el tiempo de respuesta solicitado, se penalizará de acuerdo a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP.

3.3 Las visitas realizadas por la empresa por llamadas de emergencia o mantenimientos correctivos incluidos en listado de repuestos del Anexo b) que formen parte del contrato, cuyos servicios y repuestas hayan sido autorizados por el Administrador de Contrato del Banco, no tendrán ningún costo adicional para el Banco.

3.4 Si fuese necesario la sustitución de partes o repuestos que forman parte del contrato, está no excederá de tres días hábiles luego de ser autorizado el presupuesto en caso de tener en plaza dichos repuestos, y de quince días hábiles si fuese necesario la importación de ellos luego de ser autorizada la reparación.

II. PRECIO, DETALLE DE COSTOS Y FORMA DE PAGO

PRECIO.

El precio correspondiente por el servicio es hasta por un monto de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$4,000.00)**, incluidos impuestos, que comprende: a) mantenimiento preventivo de los equipos antes mencionados por un total de **MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS**



ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,812.00) y b) Mantenimiento correctivo de los equipos hasta por **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$2,188.00)**. La fuente de financiamiento es el presupuesto del Banco.

DETALLE DE COSTOS

A) MANTENIMIENTO PREVENTIVO

Conforme a la oferta económica presentada por la contratista literal A) del romano IV de la hoja de cotización, el costo del mantenimiento preventivo se detalla de la manera siguiente:

| COR. | DESCRIPCIÓN | CANTIDAD DE EQUIPOS | CANTIDAD DE VISITAS | COSTO POR VISITA US\$ (INCLUYE IMPUESTOS) | COSTO TOTAL ANUAL US\$ (INCLUYE IMPUESTOS) |
|--|--|----------------------------|----------------------------|--|---|
| 1 | Servicios de mantenimiento preventivo de planta de emergencia marca Caterpillar detallados en el numeral 1 de los Términos de Referencia | 1 | 4 | \$300.00 | \$1,200.00 |
| 2 | Servicios de mantenimiento preventivo de interruptor de transferencia marca Caterpillar detallados en el numeral 2 de los Términos de Referencia | 1 | 4 | \$153.00 | \$612.00 |
| MONTO TOTAL A OFERTAR US\$ (INCLUYENDO IMPUESTOS) | | | | | \$1,812.00 |

B) MANTENIMIENTO CORRECTIVO

Conforme a la oferta económica presentada por la contratista literal B) Mantenimiento Correctivo del romano IV de la hoja de cotización y el Anexo de la Resolución Razonada de adjudicación N° 215/2015, el listado repuestos, cuyo precio incluye instalación e impuesto, se detalla de la manera siguiente:

| Corr. | Requerimientos BCR | Unidad de medida | Precio unitario a adjudicar US\$ Incluye instalación e impuestos |
|-------|--|------------------|--|
| 1 | Bomba de cebado de combustible incluye accesorios de instalación | Unidad | \$514.50 |
| 2 | Bomba de transferencia de combustible, incluye accesorios para instalación | Unidad | \$1,582.04 |
| 3 | Bomba de agua de motor | Unidad | \$3,161.72 |
| 4 | Set de faja de ventilador | Unidad | \$433.28 |
| 5 | Termostato de motor | Unidad | \$912.10 |
| 6 | Refrigerante de sistema de enfriamiento de motor | Galón | \$24.86 |
| 7 | Manguera de aire que conecta con turbo cargador y filtro de aire de motor | Unidad | \$206.43 |
| 8 | Batería | Unidad | \$561.13 |
| 9 | Aceite de motor | Galón | \$21.88 |
| 10 | Filtro de Aceite de motor | Unidad | \$62.76 |
| 11 | Filtro de combustible | Unidad | \$36.25 |
| 12 | Filtro de Aire primario | Unidad | \$216.68 |
| 13 | Filtro de Aire Secundario | Unidad | \$216.68 |
| 14 | Elemento separador de agua | Unidad | \$74.35 |
| 15 | Cartucho de grasa | Unidad | \$8.09 |
| 16 | Lámpara de estado de interruptor de transferencia automática | Unidad | \$15.62 |
| 17 | Set de fajas para motor | Unidad | \$433.28 |
| 18 | Sellos para filtro | Pieza | \$78.92 |

FORMA DE PAGO

El pago procederá después de haber recibido los servicios de mantenimiento preventivo de los equipos, y por cada vez que se reciba el mantenimiento correctivo a solicitud del Banco, ambos a entera satisfacción del Banco, para lo cual el proveedor presentará al Departamento de Adquisiciones y Contrataciones del Banco Comprobante de Crédito Fiscal emitido conforme a lo establecido en el artículo 114 del Código Tributario, literal a) cuya copia en Triplicado deberá estar firmada y sellada por el Jefe del Departamento de Servicios Generales, anexando original de acta de recepción y fotocopia de carta de adjudicación.



El Banco emitirá el quedan correspondiente una vez entregada la documentación referida, y al entregar el Quedan se solicitará el número de Cuenta Bancaria de Ahorro o Corriente de la contratista y el correo electrónico de contacto para realizar y confirmar el pago por medio electrónico. Los pagos se harán efectivos en un plazo no mayor de ocho (8) días hábiles, a partir del día siguiente de la fecha en que los citados documentos estén debidamente entregados de conformidad.

III. CONDICIONES ESPECIALES

Presentación de reporte:

Al finalizar cada inspección, el contratista deberá presentar un reporte en original y copia, tanto para la planta de emergencia como para el interruptor de transferencia, que incluya el resumen de trabajo rutinario y mediciones, así como las correcciones y recomendaciones.

Compromiso:

El contratista debe responder y solucionar fallas por **tres meses** después de realizados cada trabajo de mantenimiento en los equipos. Una vez efectuada la recepción de cada uno de los servicios, el contratista se compromete a atender llamados de emergencia por problemas presentados en los equipos a los cuales se les ha dado los mantenimientos, en un período de tiempo no mayor a **4 horas hábiles**, después de habersele solicitado vía telefónica o correo electrónico, lo cual no representará costo adicional para el Banco.

Responsabilidad por daños:

Será responsabilidad del contratista el responder ante cualquier daño ocasionado en la infraestructura, instalaciones y equipos del Banco Central, cuando sea por causa del desarrollo del servicio contratado. En caso que no se efectúen las reparaciones identificadas, se aplicará lo dispuesto en la LACAP.

Materiales y Herramientas:

El contratista del servicio proporcionará todos los materiales, herramientas, equipos y mano de obra necesarios para el buen desarrollo de todos los trabajos requeridos por

el Banco, de acuerdo a lo detallado en estos Términos de Referencia. Para ello, una vez adjudicado el servicio, entregará al Agente de Seguridad del Banco, una lista con descripción y cantidades de dichos materiales, al ingreso y salida de las instalaciones del Banco. Así también, deberá mantener ordenada y limpia el área de trabajo asignada cuando se retire diariamente del lugar de trabajo.

Seguridad industrial:

El contratista y su personal deberá cumplir con los requerimientos de seguridad industrial contenidos en la Ley General de Prevención de Riesgos en los lugares de trabajo, para ejecutar las actividades del servicio contratado. Será responsabilidad del contratista dotar de equipo de protección personal a los empleados que sean asignados para laborar en las instalaciones del Banco Central de Reserva.

No se permitirá efectuar ninguna labor por parte de los trabajadores al verificarse cuales quiera de las siguientes causales: -por no contar con el equipo de seguridad industrial mínimo necesario para efectuar dichos trabajos; o -por no portar el DUI que sustituye al certificado patronal del ISSS, que será utilizado ante cualquier accidente de trabajo ocurrido en las instalaciones del Banco. El no cumplimiento de este requisito, obligará al Administrador del Contrato del Banco, a detener el mismo hasta no contar con el equipo respectivo, siendo responsabilidad del contratista el atraso del suministro por la falta de provisión del equipo de protección necesario. También será responsabilidad del contratista, cualquier acto asociado a accidentes o daños a su personal o a las instalaciones del Banco por la falta de equipos de protección y por incumplimiento de medidas de seguridad.

IV. PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DEL SERVICIO

Los servicios se realizarán desde el uno de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, período durante el cual se realizarán cuatro visitas para el mantenimiento preventivo de todos los equipos al año a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de dos mil dieciséis, mientras que el mantenimiento



correctivo se realizará al surgir la necesidad, a solicitud del Banco durante dicho período.

La recepción del servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización del servicio, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco Central de Reserva y la contratista, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el informe esté incompleto, el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se aplicara lo dispuesto en la LACAP.

V. LUGAR Y HORARIO DE TRABAJO.

El servicio deberá realizarse en el Edificio Centro, ubicado en primera. Calle poniente, entre quinta y séptima Avenida Norte, San Salvador, de lunes a viernes de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. y de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. los días sábados. En casos excepcionales, se coordinará el trabajo en horarios diferentes o días domingo, lo cual se hará también del conocimiento de la empresa, en forma anticipada y sin costo adicional para el Banco.

VI. PRÓRROGA PARA LA ENTREGA.

El Banco podrá conceder prórroga para la entrega de lo adjudicado, únicamente si el retraso del contratista se debiera a causas no imputables al mismo, debidamente comprobado, para lo cual tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. **La solicitud deberá ser dirigida por escrito al Administrador del Contrato**, y deberá realizarse a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles de haber conocido el retraso y por lo menos 8 días antes de la fecha de entrega del bien o servicio, presentando por escrito las pruebas que motiven su petición.

VII. SEGUIMIENTO DEL CONTRATO.

De conformidad con el Artículo 82 Bis y 122 de la LACAP y de acuerdo a Resolución Razonada número noventa y cuatro/dos mil quince del dieciséis de octubre de dos mil quince, emitida por la Presidencia del Banco Central, será Administrador del Contrato el señor José Alberto Callejas, Técnico Electricista del Departamento de Servicios Generales del Banco. La sustitución del administrador aquí nombrado o el nombramiento de un administrador adicional se comunicará a la Contratista mediante cruce de cartas.

El Administrador del Contrato se encargará de vigilar y constatar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Asimismo, no podrá autorizar a la Contratista cambios de las cláusulas contractuales; cualquier solicitud en este sentido de parte de la Contratista deberá dirigirla el Administrador del Contrato, quien procederá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Para que los cambios surtan efecto deberán ser notificados a la Contratista, previa autorización del Titular.

El Administrador del Contrato será el enlace administrativo entre la Contratista y el Banco, ante quien concurrirá para que se tomen las providencias necesarias para la buena ejecución del contrato en lo referente a las obligaciones y resoluciones relacionadas.

VIII. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

MONTO

Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento (5%) de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato.

TIPO DE LA GARANTÍA

La garantía de cumplimiento de contrato será emitida en la misma moneda de la oferta, y podrá ser según lo establecido en el Artículo 34 del Reglamento de la Ley de



Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública en relación al Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, fianzas o seguros, ó en sustitución de las anteriores: Aceptación de Ordenes irrevocables de pago, Certificados de Depósito y bono de prenda para el caso de bienes depositados en almacenadoras de depósito, así como prenda sobre certificados de inversión, certificados fiduciarios de participación, valores de titularización, y otro tipo de títulos valores. Los títulos valores de crédito deberán ser emitidos directamente por el contratista a favor del Banco Central.

También podrán servir como garantías depósitos bancarios con restricciones, cartas de créditos irrevocables y pagaderos a la vista, Cheque de Caja o Gerencia o cualquier otro título valor o bien de fácil o inmediata realización, siempre que a juicio de la institución contratante garantice suficientemente sus intereses. Los Bancos, las Sociedades de Seguros y Afianzadoras extranjeras, podrán emitir garantías, siempre y cuando lo hicieren por medio de alguna de las instituciones del Sistema Financiero Salvadoreño, actuando como entidad confirmadora de la emisión. Las Compañías que emitan las referidas garantías, deberán estar autorizadas por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador y ser aceptadas por las instituciones contratantes.

VIGENCIA

Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato.

COBRO

Al contratista que incumpla alguna de las cláusulas consignadas en el contrato sin causa justificada, se le hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurra por el incumplimiento. La efectividad de la garantía será exigible en proporción directa a la cuantía y valor de las obligaciones contractuales que no se hubieren cumplido.

DEVOLUCIÓN

Esta garantía será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia.

IX. CESIÓN DEL CONTRATO.

La Contratista no podrá ceder el presente contrato, ni dar a otra persona interés o participación en el mismo, ni ceder el derecho a cobrar cualquier cantidad de dinero que le corresponda cobrar de acuerdo a lo acá establecido.

X. INCUMPLIMIENTO.

Si la Contratista incurriere en mora en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, el Banco podrá declarar la caducidad del contrato o impondrá el pago de multa por cada día de retraso, de conformidad a lo establecido en el Artículo 85 de la LACAP.

XI. MODIFICACIÓN Y PRÓRROGA.

De común acuerdo, el presente contrato podrá ser modificado o prorrogado en su plazo de conformidad a la LACAP. En tales casos, el Banco Central emitirá la correspondiente resolución, la cual se relacionará en el instrumento modificatorio.

XII. DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a. Términos de Referencia, b. Adendas, c. Aclaraciones, d. Enmiendas, e. Consultas, f. La Oferta. g. La resolución de Adjudicación h. Documentos de Petición de Suministros, i. Interpretaciones e Instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j. Garantías, k. Resoluciones Modificativas, e l. Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato, prevalecerá este último.

XIII. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

De conformidad al Artículo 84 incisos 1º y 2º de la LACAP, el Banco Central de Reserva, tiene la facultad de interpretar el presente contrato de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP y su Reglamento, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo, y de la forma que más



convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes.

XIV. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR.

En caso fortuito o fuerza mayor, y de conformidad al Artículo 86 de la LACAP, el Contratista, previa justificación y entrega de la prórroga de la garantía, cuando esta proceda, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones objeto del presente contrato. En todo caso, y aparte de la facultad del Banco Central para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato.

XV. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

Para resolver las diferencias o conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título VIII Capítulo I de la LACAP.

XVI. EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato podrá extinguirse por las causales indicadas en el Artículo 93 de la LACAP.

XVII. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE.

Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la República de El Salvador, cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el Artículo 5 de la LACAP y su Reglamento. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; será depositaria de los bienes que se le embargaren, la persona que el Banco designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.

S.A. de C.V.", de este domicilio y con Número de Identificación tributaria cero seiscientos catorce - doscientos noventa mil ciento noventa y dos - ciento dos - cinco, otorgada en esta ciudad, a las catorce horas del día veintinueve de enero del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de José Gilberto Joma Bonilla, inscrita en el Registro de Comercio, al número VEINTISIETE, del libro OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO, del registro de sociedades, en el cual consta que la naturaleza de la Sociedad es Anónima, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que su denominación es la que ya se ha anotado, constituida bajo el régimen de Capital Variable, que se denominación es la que ya se ha anotado, que el domicilio de la Sociedad es la ciudad de San Salvador, que la Administración de la Sociedad podrá ser confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, quienes durarán en sus cargos cinco años, que entre su finalidades se encuentra la realización de actos como el presente, que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado, b.ii) Testimonio de Escritura Matriz de modificación del pacto social, de la sociedad "AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.", otorgado en San Salvador, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintitrés de octubre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios de la Notaria Sandra Dueñas de Rodríguez, inscrita en el Registro de Comercio, al número DIECINUEVE, del libro OCHOCIENTOS NOVENTA Y CINCO, del Registro de Sociedades, de la que consta que acordaron aumentar el capital social por emisión de nuevas acciones, b.iii) Testimonio de escritura Matriz de Modificación del Pacto Social de la Sociedad, "AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.", otorgada en la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las ocho horas del día treinta y uno de mayo del año dos mil once, ante los oficios del Notario Sayda Lissette Ramírez Torres, Inscrita en el registro de comercio, al número SEIS del libro DOS MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS, del registro de sociedades, de la que consta que acordaron aumentar el capital social mínimo, y b.iv) certificación de la Credencial de Elección de Junta Directiva de la sociedad "AMÉRICA PUBLICIDAD, S.A. de C.V.", celebrada en esa ciudad a las once horas del día veintitrés de abril del año dos mil doce, inscrita el veintidós de mayo del año dos mil doce, en el registro de comercio, bajo el número TREINTA Y OCHO, del libro DOS MIL NOVECIENTOS VENTISEIS, del registro de sociedades, de la consta que en sesión de la Junta General de Accionista, se encuentra asentada en acta número CINCUENTA Y SIETE, en la cual consta que en su punto número,

la ciudad de San Salvador, a las quince horas del día tres de diciembre de dos mil quince.- ANTE MÍ, **JULIO ENRIQUE PÉREZ NAVAS**, Notario, del domicilio de

COMPARECEN: **MARTA EVELYN ARÉVALO**

DE RIVERA, de _____ años de edad, Economista, del domicilio de _____ a quien conozco he identificado por medio de su Documento Único de Identidad número _____

con Número de Identificación Tributaria: _____

actuando en calidad de Vicepresidenta y Apoderada General Administrativa y Judicial del **BANCO CENTRAL DE RESERVA DE EL SALVADOR**, Institución Pública Autónoma de carácter técnico, de duración indefinida, de este domicilio, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con Número de Identificación Tributaria _____

que en lo sucesivo se denominará "**El Banco Central**" o "**el Banco**"; en virtud del Artículo veintisiete de la Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador y el Artículo diecisiete de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública; y **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ**, de _____ años de edad, Ingeniero Industrial, del domicilio de _____ a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

y **OSCAR MANUEL**

DOÑAS CASTELLANOS, de _____ años de edad, empleado, del domicilio de _____ a quien no conozco pero en este acto identifico por medio de su Documento Único de Identidad número _____

y con Número de Identificación Tributaria _____

quienes actúan en nombre y representación, en calidad de Apoderados Generales Administrativos de la sociedad "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**", que puede abreviarse "**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS, S.A. DE C.V.**" del domicilio de _____ con Número de Identificación Tributaria _____



que en lo sucesivo podrá denominarse **"La Contratista"** cuyas personerías diré al final, y **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las obligaciones y firmas que calzan el documento que antecede, en la calidad en que comparecen; así también me dicen que reconocen como de sus representadas los conceptos vertidos en tal documento, por medio del cual han celebrado un contrato de **"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE PLANTA DE EMERGENCIA MARCA CATERPILLAR DE EDIFICIO CENTRO, PARA EL AÑO DOS MIL DIECISÉIS"**, que comprende servicio de mantenimiento preventivo de un equipo electrógeno principal (Planta de emergencia) marca Caterpillar, motor modelo TRES MIL QUINIENTOS OCHO-DITA, y un interruptor de transferencia marca Caterpillar modelo CM MIL SEISCIENTOS HE y el mantenimiento correctivo de ambos equipos, de conformidad a resolución razonada de adjudicación por libre gestión número DOSCIENTOS QUINCE/DOS MIL QUINCE, de fecha diecinueve de noviembre del año dos mil quince, en la cual se adjudicó en forma total a la contratista el servicio ya relacionado. El precio por el servicio es hasta de **CUATRO MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, incluidos impuestos, que comprende: a) mantenimiento preventivo de los equipos antes mencionados por un total de **MIL OCHOCIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA** y b) mantenimiento correctivo de los equipos antes mencionados hasta por **DOS MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Los servicios se realizarán desde el mes de enero hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis período durante el cual se realizarán cuatro visitas para el mantenimiento preventivo de todos los equipos al año a ser programadas por el Administrador del Contrato del Banco en forma trimestral en los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de dos mil dieciséis, mientras que el mantenimiento correctivo se realizará al surgir la necesidad, a solicitud del Banco durante dicho período. La recepción del servicio incluyendo su reporte, se efectuará a más tardar el último día programado para la realización del servicio, lo cual se documentará por medio de un acta firmada por el Administrador del Contrato del Banco y de la empresa proveedora, recibiendo a entera satisfacción. Cuando se compruebe anomalías en la recepción del servicio o que el informe esté incompleto, el contratista dispondrá de dos días hábiles para subsanar los defectos. Si el contratista no subsana los defectos se

aplicara lo dispuesto en la LACAP. La fuente de financiamiento del presente contrato es el presupuesto del Banco Central. El Contratista deberá presentar **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, la cual deberá ser rendida Dentro de los diez días hábiles siguientes de firmado el contrato respectivo, el contratista deberá rendir una garantía de cumplimiento de contrato, equivalente a un cinco por ciento de la suma total contratada. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía tendrá por objeto garantizar tiempos de entrega y la buena ejecución de las obligaciones emanadas del contrato. Esta garantía permanecerá vigente por el plazo del contrato y será devuelta por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Contrataciones, previa solicitud por escrito, cumplida su vigencia. Ambas entidades representadas por los comparecientes se someten a las restantes condiciones, pactos y renunciaciones que se estipulan en el contrato como cesación y extinción del plazo, señalando la ciudad de San Salvador como domicilio especial. Y Yo, el suscrito Notario **DOY FE**: I) Que las firmas que se han relacionado son "**AUTÉNTICAS**", por haber sido reconocidas por los comparecientes a mi presencia quienes ratifican los restantes términos del contrato aludido, otorgado en esta ciudad y en esta misma fecha. II) Así mismo **DOY FE** de ser legítima y suficiente la personería con que actúan los comparecientes por haber tenido a la vista: Respecto de la Licenciada **Marta Evelyn Arévalo de Rivera**: Testimonio de la Escritura Matriz de Poder General Administrativo y Judicial con Cláusula Especial, otorgado en esta ciudad a las diez horas del día veinte de junio de dos mil catorce, ante los oficios del Notario Jorge Alberto Flores Torres, por el Licenciado Oscar Ovidio Cabrera Melgar, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo del Banco Central de Reserva de El Salvador y en consecuencia, Representante Legal del mismo, a favor de la Licenciada Marta Evelyn Arévalo de Rivera, Vicepresidenta, en el cual consta que está facultada para otorgar actos como el presente. En dicho Poder el Notario autorizante dio fe de la personería del representante legal del Banco Central, de la existencia legal de la institución y del nombramiento de la Licenciada Arévalo de Rivera, como Vicepresidenta del Banco; y respecto de los Ingenieros **WALTER STANLEY BARRIOS LÓPEZ** y **OSCAR MANUEL DOÑAS CASTELLANOS**, Testimonio del Poder General Administrativo otorgado en esta ciudad el día tres de mayo de dos mil trece, ante los oficios del Notario José Roberto

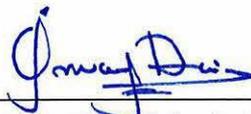
Ayala, por Licenciado José Ricardo Ruiz Munguía, actuando en nombre y representación legal en concepto de secretario de la sociedad “**COMPAÑÍA GENERAL DE EQUIPOS SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**”, en el que se faculta a los Ingenieros Barrios López y Doñas Castellanos para emitir en forma conjunta actos como el presente, además, en dicho poder el notario otorgante dio fe de la existencia de la referida sociedad y de la personería con la que actúa el licenciado Jose Ricardo Ruiz Munguía, encontrándose dicho poder inscrito al número cincuenta y seis del libro mil quinientos setenta y tres del Registro de otros contratos mercantiles del Registro de Comercio, con fecha del día veintinueve de mayo de dos mil trece. Y yo el suscrito Notario hago constar que expliqué a los comparecientes los efectos legales de la presente acta notarial, que consta de tres hojas, y leída que se las hube, íntegramente en un solo acto, la ratificaron y firmamos.- **DOY FE.**-



Licda. Marta Evelyn Arévalo de Rivera
Banco Central de Reserva de El Salvador



Ing. Walter Stanley Barrios López
GENERAL DE EQUIPOS S.A. DE C.V.



Ing. Oscar Manuel Doñas Castellanos
GENERAL DE EQUIPOS S.A. DE C.V.

